

Excepcionalmente, en 2001 las revisiones técnicas de los vehículos de transporte escolar se efectuarán según sea el último dígito de la patente única del vehículo y de acuerdo con el calendario siguiente:

Ultimo dígito de la patente única	Meses en que corresponde practicar la revisión
0, 2, 4, 6, 8	marzo y julio
1, 3, 5, 7, 9	abril y agosto

Junto con entregarse el certificado de revisión técnica respectivo, la planta revisora adherirá en el parabrisas del vehículo, un distintivo especial numerado, con las características que señale el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que se ubicará en un lugar que no obstaculice la visión del conductor.

4. El N° 1 del presente decreto regirá paulatinamente a contar del 1° de abril del año 2001 y el día 1° de los meses siguientes, de acuerdo al calendario de dicho número. Así, en la fecha primeramente mencionada deberán hacer su primera revisión cuatrimestral los vehículos cuya patente termine en 1, 5 y 9, y así sucesivamente.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de La República.- Patricia Tombolini Véliz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villeda, Jefe Departamento Administrativo.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

El Juzgado de Letras de Ancud, llama a concurso para proveer el cargo de Oficial Cuarto Titular del Juzgado de Letras de Ancud, Grado XV, Sexta Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, por el término de 10 días, contados desde la presente publicación.- María Luisa Díaz Castillo, Secretaria Titular.

Llámesse a concurso, por el término de diez días, desde la correspondiente publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial Cuarto Titular del Segundo Juzgado del Crimen de Valdivia, creado en virtud de promoción de la persona que lo servía.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales, deberán acompañar currículum vitae y antecedentes justificativos de sus méritos.- Eugenio Segura Campos, Secretario Subrogante.

Corte de Apelaciones de Valparaíso. Llama a concurso para proveer el cargo de Juez del Tercer Juzgado Civil de Valparaíso, Escalafón Primario, Tercera categoría, Grado V, Valparaíso, a uno de marzo de dos mil uno.- Secretario.

Séptimo Juzgado Civil de Valparaíso abre concurso para proveer el cargo de Oficial Cuarto Titular, grado XIV de la E.S. del Poder Judicial, por el plazo de diez días a contar de la presente publicación.- La Secretaria.

Llámesse a concurso en el Primer Juzgado Civil de Temuco para proveer el cargo de Oficial Primero.- Requisitos en Secretaría.

Por acuerdo del Tribunal Pleno de esta Il. Corte de Apelaciones de San Miguel de cinco de marzo del año en curso, se ordenó prorrogar el concurso para proveer en propiedad el cargo de Procurador del Número de Talagante, por el plazo de 10 días a contar de su publicación en el Diario Oficial.- Raúl Molina Schulz, Secretario.

Corte de Apelaciones de Santiago.- Asistente Social del Primer Juzgado de Menores, grado IX de la escala de sueldos del personal superior, primera categoría del Escalafón Secundario del Poder Judicial.- Patricia Castro Pardo.

Vigésimo Sexto Juzgado Civil de Santiago.- Oficial Tercero, grado XIII de la escala de sueldos del personal de empleados, cuarta categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- Eugenia Gálvez Leal.

Quinto Juzgado del Crimen de Santiago.- Oficial Segundo, grado XII de la escala de sueldos del personal de empleados, tercera categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- Gonzalo Harambillet Melero.

Trigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago.- Oficial Tercero, grado XIII de la escala de sueldos del personal de empleados, cuarta categoría del Escalafón de Empleados de Secretaría del Poder Judicial.- Janet Herman Cornejo.

Il. Corte de Apelaciones de Arica.- En los antecedentes administrativos Rol N° 3.659, se acordó prorrogar el concurso, por el término de diez días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez Titular, G° V de la E.S.P.J. para el Segundo Juzgado de Letras de Arica.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales para postular al cargo indicado, deberán presentar su currículum vitae y otros antecedentes justificativos de sus méritos en la Secretaría de esta Corte.- El Secretario Subrogante de la Corte de Apelaciones Arica.

Corte de Apelaciones de Concepción.- La Corte de Apelaciones de Concepción, con fecha 6 de marzo del presente año, prorrogó concurso por el término de 30 días para proveer en propiedad el cargo de Juez de Letras de Cañete.

Corte de Apelaciones de Copiapó.- Llámesse a concurso en la Corte de Apelaciones de Copiapó, por el término legal de diez días, a contar desde su publicación en el Diario Oficial, a fin de proveer en propiedad el cargo de Notario Conservador de Comercio y Minas y Archivero de la Ciudad de Vallenar.- Adriana Rojas Chávez, Secretaria (S).

Llámesse a concurso en el Juzgado de Letras de Lautaro para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular. Requisitos en Secretaría.

Segundo Juzgado de Letras de Los Andes.- Llámesse a concurso para proveer el cargo de Oficial de Sala Titular de este Tribunal, grado XVIII de la Escala de Sueldos del Poder Judicial, por el término de 10 días desde su publicación en el Diario Oficial, debiendo los postulantes reunir los requisitos exigidos por el Código Orgánico de Tribunales. Antecedentes en Secretaría. Secretaria Titular.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 16 DE MARZO DE 2001

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	585,76	1,000000
Dólar Canadá	375,61	1,559500
Dólar Australia	289,31	2,024700
Dólar Neozelandés	241,10	2,429500
Libra Esterlina	843,31	0,694600
Marco Alemán	269,99	2,169600
Yen Japonés	4,79	122,367700
Franco Francés	80,50	7,276500
Franco Suizo	343,41	1,705700
Franco Belga	13,09	44,749100
Florín Holandés	239,61	2,444600
Lira Italiana	0,27	2147,904300
Corona Danesa	70,71	8,284500
Corona Noruega	64,47	9,086100
Corona Sueca	57,74	10,144600
Peseta	3,17	184,572000
Yuan	70,76	8,277600
Schilling Austria	38,37	15,264300
Markka	88,81	6,595600
EURO	528,04	1,109300
DEG	748,79	0,782271

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, marzo 15 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$530,41 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de marzo de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 46.- Santiago, diciembre 5 de 2000.- Vistos:

- Oficio Ord. N° 3.883 de fecha 27 de octubre de 2000 y Ord. N° 3.892 de fecha 30 de octubre de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, remitiendo expediente del proyecto, con certificación sobre informe del Seremi de Agricultura.
- Circular N° 46 de fecha 07 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consulta a los municipios.
- Ord. N° 2.660 de fecha 17 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- Ord. N° 0979 de fecha 27 de octubre de 2000, con informe favorable de la División de Desarrollo Urbano del Minvu.
- Ord. N° 2.553 de fecha 10 de noviembre de 2000, del Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Adjunta resolución exenta N° 488 de 9 de noviembre de 2000, que califica favorablemente el proyecto.
- Memoria Explicativa.
- Planos RM-PRM-99-1A/14, RM-PRM-99-1A1/14, RM-PRM-99-T/14.
- Ord. N° 2.661 de fecha 17 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Transportes y

Telecomunicaciones y Ord. N° SM/GU/N° 4.923/02.11.00 del Seremi de Transportes, que aprueba Estudio de Impacto Vial.

- Ord. N° 2.662 de fecha 17 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas. Remite Estudio de Impacto Vial.
- Ord. N° 2.663 de fecha 17 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Agricultura. Solicita pronunciamiento.
- Ord. N° 2.664 de fecha 17 de julio de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas. Remite estudio de Riesgo de Inundación y solicita pronunciamiento.
- Ord. N° 1.557 de fecha 27 de septiembre de 2000, del Seremi de Obras Públicas, al Seremi de Vivienda y Urbanismo, remite minuta pronunciamiento, informe Aguas-Lluvias.
- Ord. N° 1.524 de fecha 25 de septiembre de 2000, del Seremi de Obras Públicas, al Seremi de Vivienda y Urbanismo, remite minuta de análisis Aguas Lluvias de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.
- Ord. N° 100/314 de fecha 12 de septiembre de 2000, del Alcalde de Cerrillos al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Ord. N° 1.400/275 de fecha 8 de septiembre de 2000, del Alcalde de Maipú, a Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Ord. N° 372 de fecha 8 de septiembre de 2000, del Alcalde de Calera de Tango (S), al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Ord. N° 1.400/467 de fecha 17 de agosto de 2000, del Alcalde de Pudahuel, a Seremi de Vivienda y Urbanismo.

- s) Ord. N° 1.800/20 de fecha 8 de agosto de 2000, del Alcalde de Estación Central, al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- s) Ord. N° 543 de fecha 28 de julio de 2000, del Alcalde de San Bernardo al Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- t) Acuerdo N° 153/00 de la Sesión Ordinaria N° 38 del 29 de noviembre de 2000, del Consejo Regional Metropolitano; y, Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, promulgado por resolución N° 20 del 06.10.94, del Gobierno Regional Metropolitano, publicada en el Diario Oficial del 04.11.94, en el sentido de incorporar al Sistema Vial Metropolitano, la Autopista del Sol, en la comuna de Maipú y establecer condiciones de ocupación del suelo en los sectores periféricos, según lo graficado en los planos RM-PRM-99-1.A/14, RM-PRM-99-1.A.1/14 y RM-PRM-99-T/14 y lo establecido en el texto de la Memoria Explicativa, documentos elaborados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo que por la presente resolución se aprueban.

Artículo 2°.- Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en la siguiente forma:

1. Agréguese a continuación del primer inciso del artículo 1.1. el siguiente nuevo inciso:

"Los planos señalados en el inciso anterior se reemplazarán y/o modificarán por los planos que se indican en el siguiente cuadro:

Plano Original	Plano que reemplaza y/o modifica
RM-PRM-92-1.A	RM-PRM-99-1.A/14 (modifica)
RM-PRM-92-1.A.1	RM-PRM-99-1.A.1/14 (modifica)
RM-PRM-92-1.A.2	--
RM-PRM-93-1.A.4	--
RM-PRM-93-1.A.5	--
RM-PRM-93-1.A.6	--
RM-PRM-92-1.B	--
Plano RM-PRM-93-T	RM-PRM-99-T/14 (modifica)
Plano RM-PRM-95-CH.1.A	--
Plano RM-PRM-95-CH.1.B	--
Plano RM-PRM-95-CH.1.C	--
Plano RM-PRMS-15/98	--

2. Intercálase en la lista de Parques del artículo 5.2.3.1. Parques, a continuación del Parque "Primo de Rivera", los siguientes parques en la comuna de Maipú: "Parque Avda. El Rosal", "Parque El Rosal" y "Parque Santa Lorenza".

3. Agréguese en el Cuadro 1. Carreteras de Acceso al Gran Santiago, del Artículo 7.1.1.1. Sistema Vial Metropolitano, la siguiente vía:

N° Cód.	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
M19S	Autopista del Sol, Ruta 78 Av. Las Torres (límite comunal Oriente). Límite Intercomunal Sur Poniente.	Maipú	70

4. Reemplácese en el Cuadro 8. Vialidad Intercomunal Sector Poniente, Vías Intercomunales Principales, del artículo 7.1.1.2. Sistema Vial Intercomunal, en el Código T13P, "Vía Cinco Poniente, tramo comprendido entre Zanjón de la Aguada y límite intercomunal Sur Poniente de la comuna de Maipú", a continuación de "Costanera Oriente Río Mapocho, tramo Camino Vaiparaiso (Ruta 68)-Zanjón de la Aguada", por las vías y tramos que se indican:

N° Cód.	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mfn. L.O. (m)
T13P	Cinco Poniente Zanjón de la Aguada-Autopista del Sol El Bosque	Maipú	30
	Autopista del Sol-Camino a Melipilla	Maipú	30

5. Rectifícase en el Cuadro 8. Vialidad Intercomunal Sector Poniente, Vías Intercomunales del artículo 7.1.1.2. Sistema Vial Intercomunal, en el "Código C7P El Descanso, tramo C. La Farfana-Av. A. Vespucio", según se indica:

N° Cód.	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
C7P	Camino El Descanso Pudahuel Poniente-Av. Américo Vespucio	Maipú	30

6. Agréguese en el Cuadro 8. Vialidad Intercomunal Sector Poniente, Vías Intercomunales del artículo 7.1.1.2. Sistema Vial Intercomunal, al Código C11P, a continuación del renglón "Canal Santa Marta-Calle del Rey, de la vía Silva Carvallo", la siguiente vía:

N° Cód.	Nombre de la Vía (Tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O. (m)
C11P	René Olivares Tres Poniente-Límite Intercomunal Sur Poniente.	Maipú	25

7. Agréguese al final del Artículo 8.3.2.2. De Interés Silvoagropecuario Mixto (ISAM), la siguiente nueva ISAM:

"I.S.A.M.-8. Sector Poniente de la comuna de Maipú.
En este sector, además de permitir actividades agropecuarias e instalaciones de agroindustrias que procesen productos frescos, se permiten los usos de equipamiento, educacional técnico y superior, recreacional deportivo, culto, cultura, esparcimiento y turismo, áreas verdes y actividades complementarias a la vialidad y transporte.
Para los usos anteriormente indicados no les serán aplicables las condiciones de subdivisión mínima predial establecidas en el artículo 8.3.2. Áreas de Interés Silvoagropecuario, de esta Ordenanza. Para esta área se permite una subdivisión mínima predial de 0,5 Há."

8. Agréguese al final del artículo 8.4.1.4. De Resguardo de Infraestructura Vial Metropolitana, el siguiente nuevo inciso:

"En la comuna de Maipú, la faja de restricción de la Autopista del Sol (Ruta 78), será el área comprendida entre el Límite Urbano Metropolitano y el costado de la Autopista del Sol (Ruta 78), según lo graficado en el plano RM-PRM-99-1.A/14. Los usos de suelo en esta faja serán de área verde, equipamiento deportivo y vialidad."

9. Reemplácese en el artículo 8.4.3. De Resguardo de Infraestructura Energética, los incisos de la letra a. Oleoductos, Gasoductos y Poliductos, por los siguientes nuevos incisos:

"Esta zona de protección corresponde a una franja destinada a cautelar su seguridad y funcionamiento, ubicada a lo largo del oleoducto y sólo podrá usarse para la inspección y mantenimiento del ducto. Se prohíbe desarrollar en ella cualquier otra actividad que impida mantener libre de obstáculos dicha faja o el libre acceso a ella.

Para determinar su ubicación, dimensiones y profundidad deberá estar a lo establecido por el organismo competente, en las condiciones que se detallan en el D.S. N° 90 del 20 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de agosto de 1996 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Con el objeto de prevenir cualquier tipo de riesgos a la población, como asimismo, por su propia seguridad, en esta faja se prohíbe plantar árboles, emplazar construcciones, realizar movimientos de tierra o disminuir la cubierta de tierra."

10. Agréguese al nombre del Subsector Geográfico 27h2, del Cuadro de Normas Técnicas por Subsectores Geográficos, del artículo 3° Transitorio, a continuación de la expresión "El Alcázar", la siguiente expresión "El Rosal-El Porvenir".

11. Agréguese al Cuadro de Normas Técnicas por Subsectores Geográficos, del artículo 3° Transitorio para el Subsector Geográfico 27h2, lo siguiente:

"Aspectos Generales a considerar:
Las normas técnicas para el territorio denominado El Porvenir, serán aplicables una vez recepcionadas por parte del organismo competente, las obras de canalización del cauce del Zanjón de la Aguada, en el tramo comprendido entre el cruce del Zanjón de la Aguada con la Autopista del Sol y la intersección del Zanjón de la Aguada con Camino La Farfana.

Sin perjuicio de lo anterior los propietarios de los terrenos afectados por la citada restricción podrán desarrollar estudios específicos, debidamente aprobados por los organismos competentes, en los cuales se determinen en detalle los límites del área inundable, que afecten sus predios. Conforme a lo anterior, en las áreas que se encuentren liberadas de riesgo de inundación, la Dirección de Obras Municipales de Maipú podrá otorgar los permisos de edificación correspondientes."

12. Agréguese a continuación del artículo 5.3.1. el siguiente nuevo artículo:

"Artículo 5.3.2. Los anteproyectos y proyectos de urbanización y/o loteo que se emplacen en el área urbanizable de la comuna de Maipú, en terrenos de superficie igual o superior a 7 há. o consulten la construcción de 300 o más viviendas, y sin perjuicio de lo señalado en el Art. 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberán acompañar un Estudio de Suficiencia de Equipamiento el que deberá ser aprobado por informe fundado del Asesor Urbanista durante el proceso de otorgamiento de permiso municipal y sin alteración de los plazos que se establecen en el Art. 5.1.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En dicho estudio se establecerán las necesidades de equipamiento del respectivo proyecto, en concordancia con los estándares establecidos en el siguiente cuadro:

Equipamiento		Estándar Mínimo			
Tipología	Nombre	Módulo de Población (hab)	Terreno (m2/hab)	Edificación (m2/hab)	Radio de Influencia (Km.)
Salud	Centro Diagnóstico y Terapéutico	40.000	0,02	0,01	8
	Centro de Referencia	30.000			5
	Consultorios	20.000	0,06	0,03	5
Educación	Básica y Media Diferencial	20.000	0,14	0,042	5
	Media Técnica	20.000	0,14	0,042	5
	Media Científico-Humanista	10.000	0,35	0,11	2
Seguridad	Básica	5.000	0,75	0,3	2
	Tenencia-Retén	20.000	(*)	(*)	5
Arcas Verdes	Cuartel de Bomberos	20.000	(*)	(*)	3
	Parque (mayor a 4 há)	20.000			3
Deportes	Plaza Vecinal (mayor 0,12 há)		4,0		1
	Gimnasio (mínimo 500 espect.)	10.000	0,3	0,1	6
	Cancha de Fútbol	10.000	0,8	0,01	4
Servicios	Multicancha	1.500	0,12	0,01	2
	Centro Local de Servicios	20.000	0,08	0,05	5

(*) Programa mínimo definido por organismo competente

(**) Las áreas verdes resultantes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.3.5 de la presente Ordenanza.

(***) En todos los casos, se considerará una equivalencia de 5 habitantes por vivienda.

El estudio de Suficiencia de Equipamiento deberá considerar, como área de análisis, el territorio de la comuna en que se emplaza el proyecto o anteproyecto, según los radios de influencia correspondientes, con el objeto de evaluar si la demanda por equipamientos y servicios que generan los nuevos proyectos se encuentra debidamente satisfecha por la oferta existente. En el caso que las demandas del proyecto superen a la oferta existente, el proponente deberá destinar a su cargo, los terrenos necesarios para satisfacer la nueva demanda de acuerdo a los indicadores señalados en el cuadro. Dichos terrenos quedarán gravados con el destino correspondiente y en el caso de no consolidarse los equipamientos respectivos por el propietario, en un plazo no superior a 5 años, éste podrá cumplir con la obligación establecida en el presente artículo, ya sea cediendo voluntariamente al municipio la diferencia resultante entre lo exigido en el Art. 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la superficie calculada por el Estudio de Suficiencia de Equipamiento, o entregando los terrenos a organizaciones públicas o privadas que estén dispuestas a su materialización. La transferencia a entidades privadas involucrará contar con un anteproyecto aprobado por el Municipio.

Los terrenos destinados a los usos de equipamiento productos de la aplicación de los estándares del cuadro anterior, podrán localizarse en la comuna según el radio de influencia respectivo, dentro o fuera del área del proyecto o anteproyecto de urbanización y/o loteo. Las áreas señaladas anteriormente que deberán destinarse a equipamiento, podrán incluir las superficies que forman parte de la cesión municipal de general aplicación de acuerdo al artículo 2.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En los casos que producto del cálculo de estándares se generen cifras decimales, ellas se aproximarán siempre al entero superior. Asimismo, en los casos que producto de la aplicación de estándares resulten superficies prediales menores a las mínimas para cualquier nivel o tipología de equipamiento, con excepción de las áreas verdes, el propietario podrá destinarlas a una de las categorías de equipamiento educacional indicadas en el cuadro precedente. Se entenderá por superficie mínima, la resultante del producto del módulo de población por el indicador del estándar de terreno correspondiente."

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Contraloría General de la República

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes

Cursa con alcance resolución N° 46, de 2000, del Gobierno Regional Metropolitano

N° 8.746.- Santiago, 9 de marzo de 2001.

La Contraloría General ha dado curso regular al instrumento del rubro, mediante el cual se modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el sentido de incorporar al Sistema Vial Metropolitano la Autopista del Sol en la comuna de Maipú y establecer condiciones de ocupación de suelo en los sectores periféricos que indica, en el entendido de que respecto de lo dispuesto en su numeral 11, se cumplirá además de lo especificado, y en forma previa e integral las exigencias técnicas descritas en el informe de la Dirección de Obras Hidráulicas, remitido por Ord. SRMRM N° 100, del año en curso, antecedente que no obstante haberse omitido en los vistos del acto en examen, se invoca como fundamento de la reconsideración requerida.

Saluda atentamente a Ud., Arturo Aylwin Azócar, Contralor General de la República.

Al señor
Intendente y Presidente
del Gobierno Regional
Metropolitano de Santiago
Presente